



**RESOLUCIÓN NÚM. 24-2025, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL MANUEL JOAQUÍN MENDOZA, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD CIBAO NORTE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.**

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

*MM*  
**CONSIDERANDO:** Que el **Hospital Municipal Manuel Joaquín Mendoza**, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

*V. M M U*  
**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Manuel Joaquín Mendoza** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

*BA H U*  
*ST*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública

(MAP), en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

**CONSIDERANDO:** Que el **Hospital Municipal Manuel Joaquín Mendoza**, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del modelo de atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTAS:**

- La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001.
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.
- Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.
- Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-

*MAR*  
*V. M. MU*

*BABA*  
*SIF*

legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas
- Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley núm. 41-08 de Función Pública.
- Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), la cual queda modificada por la Resolución núm. 342-2024 que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de transformación digital y ciberseguridad.
- Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.
- El Informe Diagnóstico sobre la estructura organizativa del Hospital Municipal Manuel Joaquín Mendoza.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Municipal Manuel Joaquín Mendoza**, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

### Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Dirección del Hospital

### Unidades Consultivas o Asesoras:

- Consejo de Administración

- División de Recursos Humanos
- División Jurídica
- División de Planificación y Desarrollo, con:
  - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Epidemiología, con:
  - Sección de Bio-Seguridad

**Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- Sección de Transformación Digital
- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- División Administrativa Financiera, con:
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Facturación y Seguros Médicos
  - Sección de Hostelería Hospitalaria
  - Sección de Servicios Generales

**Unidades Sustantivas u Operativas:**

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
  - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
    - Sección Laboratorio Clínico
    - Sección de Diagnóstico e Imágenes
    - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
- División de Emergencias y Urgencias
  - División de Especialidades Clínicas
  - División de Especialidades Quirúrgicas
  - Sección de Salud Bucal



**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 3:** Se crea el Consejo Administrativo Hospitalario en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Manuel Joaquín Mendoza**, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto de 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus Arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

**ARTÍCULO 4:** Se integran los **Comités Intrahospitalarios**, como organismos internos de asesoramiento y orientación de la labor técnica-científica del hospital, desarrollando funciones de apoyo técnico y/o administrativa, conforme a lo establecido en el Artículo núm. 11 de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962.

**ARTÍCULO 5:** Se integran las funciones de seguridad militar y seguridad hospitalaria dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 6:** Se asigna el nivel jerárquico de División al área Jurídica, para que en lo adelante se denomine **División de Jurídica**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital conforme a lo establecido mediante la Resolución núm. 30-2014 que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el sector público. que tiene como misión asesorar en materia legal a los funcionarios y a los empleados de la institución, con la finalidad de garantizar que las actividades se desarrollen de acuerdo con las políticas y a las normas institucionales establecidas.

**ARTÍCULO 7:** Se asigna el nivel jerárquico de División al área de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, y continuará bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 8:** Se asigna el nivel jerárquico de División al área de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante pase a denominarse **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos; siguiendo los lineamientos de la

mkz  
V. W. M. V.

BAHR  
SF

Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**ARTÍCULO 9:** Se crea bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, la **Sección de Calidad en la Gestión**, con la finalidad de implementar modelos y/o sistemas de gestión de calidad que contribuya a la mejora continua de la gestión del hospital y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

**ARTÍCULO 10:** Se integran las funciones de **Estadística**, dentro de la estructura de cargos en la División de Planificación y Desarrollo.

**ARTÍCULO 11:** Se integran dentro de la estructura de cargos bajo la dependencia de la Dirección del Hospital: **Auditoría Médica, Seguridad, Responsable de Libre Acceso a la Información (RAI), Control Interno, Comunicaciones y Trabajo Social**. En virtud de que no se requiere de una estructura para la realización de dichas funciones.

**ARTÍCULO 12:** Se crea bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, la **División de Epidemiología**, con el objetivo de asegurar el registro y reporte de la ocurrencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica para establecer medidas de prevención y control dentro del hospital, asegurando el cumplimiento de normas y procedimientos de los diferentes programas y enfermedades de interés epidemiológico, a través de la capacitación continua del personal operativo del hospital, que conlleven a la prevención de epidemias y de enfermedades de interés en la salud pública.

*mk*  
**ARTÍCULO 13:** Se crea bajo la dependencia de la División de Epidemiología, la **Sección de Bio-Seguridad**, con la finalidad de asumir las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el organismo.

**ARTÍCULO 14:** Se integran los programas clínicos, tales como: TB/VIH-SIDA y Vacunas bajo la coordinación de la **División de Epidemiología**.

*V. M M V*  
**ARTÍCULO 15:** Se asigna el nivel jerárquico de Sección y se readecua la nomenclatura del área de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Transformación Digital**, con la responsabilidad de llevar a cabo sus atribuciones conferidas en toda actividad relacionada con tecnología de la información mediante la Resolución Núm. 51-2013 que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de tecnología de la información y comunicación; la cual queda modificada por la Resolución Núm. 342-2024 que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de transformación digital y ciberseguridad, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

*BALM*  
*SF*



**ARTÍCULO 16:** Se asigna el nivel jerárquico de División al área de Servicio de Atención al Usuario, para que en lo adelante pase a denominarse **División de Servicio de Atención al Usuario**, con el objetivo de asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios

**ARTÍCULO 17:** Se asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Archivo, para que en lo adelante pase a denominarse **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, y se reubica bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario conforme a lo establecido, con el objetivo de gestionar de manera oportuna el Servicio de Admisión, monitoreando los movimientos asistenciales de todos usuarios del Hospital y de sus áreas de atención especializadas, coordinando acciones y recursos para brindar asistencias a los usuarios

**ARTÍCULO 18:** Se asigna el nivel jerárquico de División y se readecua la nomenclatura del área de Administración/Administrativo Financiero, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de proveer, administrar y gestionar los recursos y servicios necesarios, con el objetivo de asegurar el normal funcionamiento del hospital.

**ARTÍCULO 19:** Se asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Compras y Contrataciones, para que en lo adelante pase a denominarse **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el hospital, de acuerdo con las normas y procedimientos fijados por la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones para el sector público y su Reglamento de aplicación.

**ARTÍCULO 20:** Se crea la **Sección de Contabilidad** bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras realizadas en el hospital, en cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm.126-01, de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación.

**ARTÍCULO 21:** Se asigna el nivel jerárquico de Sección y reubicar el área de Facturación y Seguros Médicos, para que en lo adelante pase a denominarse **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con la finalidad de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 22:** Se asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Hostelería Hospitalaria, para que

V. MMV  
MK

BTHA  
SF

en lo adelante se denomine **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el propósito de gestionar, coordinar y supervisar las actividades de lavandería, ropería y mayordomía del centro hospitalario, así como las labores de alimentación del personal y usuarios hospitalizados según las instrucciones dadas por los nutricionistas.

**ARTÍCULO 22:** Se crea la **Sección de Servicios Generales**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con la finalidad de coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento y reparación del edificio, áreas verdes, locales, transporte, parqueos. Asimismo, velar porque la recepción y despacho de los materiales en el almacén cumplan con los procesos establecidos, así como la reparación y mantenimiento de los equipos médicos del hospital.

**ARTÍCULO 23:** Se transfieren las funciones y cargos del área de Mantenimiento a la Sección de Servicios Generales, conforme a su naturaleza.

**ARTÍCULO 24:** Se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de agrupar en una sola estructura todas las enfermeras. Con la misión garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, emergencias, consultas y hospitalización, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, según lineamientos e instrumentos regulatorios establecidos.

**ARTÍCULO 25:** Se crea bajo la dependencia de la Dirección del hospital el **Departamento Médico**, el cual tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las áreas sustantivas responsables de la atención de los usuarios de la institución, con la finalidad de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos de las áreas sustantivas de la atención de los usuarios de la institución.

**ARTÍCULO 26:** Se crea bajo la dependencia del Departamento Médico, la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

**ARTÍCULO 27:** Se reubica y asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Laboratorio, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios Clínico**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopia, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales.

**ARTÍCULO 28:** Se modifica la nomenclatura y se asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Imágenes, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, bajo la

dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con la finalidad de garantizar al diagnóstico médico mediante la realización de estudios por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.

**ARTÍCULO 29:** Se modifica la nomenclatura, se reubica y se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Farmacia, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de contribuir a la recuperación de la salud de los usuarios mediante el almacenamiento y entrega de forma oportuna de medicamentos asegurando su uso racional; de forma que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a medicamentos a tiempo. Mantener el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlar los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.

**ARTÍCULO 30:** Se readecua nomenclatura, se le asigna el nivel jerárquico de División y se reubica bajo la dependencia del Departamento Médico el área de Emergencias, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencia y Urgencias**, bajo la dependencia del Departamento Médico, responsable de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención.

**ARTÍCULO 31:** Se readecua nomenclatura, se asigna el nivel jerárquico de División y se reubica bajo la dependencia del Departamento Médico el área de Especialidades Médicas, para que en lo adelante pase a denominarse **División de Especialidades Clínicas**, con el objetivo de contribuir a la prevención y recuperación de la salud de los usuarios mediante atenciones ambulatorias de consulta general, especialidades y subespecialidades, así como en hospitalización, asegurando la continuidad de la atención del usuario mediante una atención oportuna y según el sistema de referencia y contrarreferencia.

**ARTÍCULO 32:** Se crea bajo la dependencia del Departamento Médico la **División de Especialidades Quirúrgicas**, con el fin de contribuir a la prevención y recuperación de la salud de los usuarios mediante la realización de procedimientos quirúrgicos brindando atenciones quirúrgicas de cirugía general y especializada de acuerdo con el nivel de complejidad del usuario en coordinación con los servicios de apoyo a la curación y rehabilitación de los usuarios.

**ARTÍCULO 33:** Se crea bajo la dependencia del Departamento Médico la **Sección de Salud Bucal**, con la finalidad de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el centro a la población, en materia de salud bucal.

**ARTÍCULO 34:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 35:** Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, de Recursos Humanos y Administrativa Financiera a implementar la estructura.


**ARTÍCULO 36:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Municipal Manuel Joaquín Mendoza**, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 37:** Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días, del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

**Aprobado por:**



  
**Dr. Víctor M. Montan**  
Director del Hospital Municipal  
Manuel Joaquín Mendoza



  
**Dr. Bernardo Hilario Fuentes**  
Director Servicio Regional  
de Salud Cibao Norte

  
**Dr. Mario Lama**  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

**Refrendada por:**

  
**Lic. Sigmund Freund Mena**  
Ministro de Administración Pública (MAP)

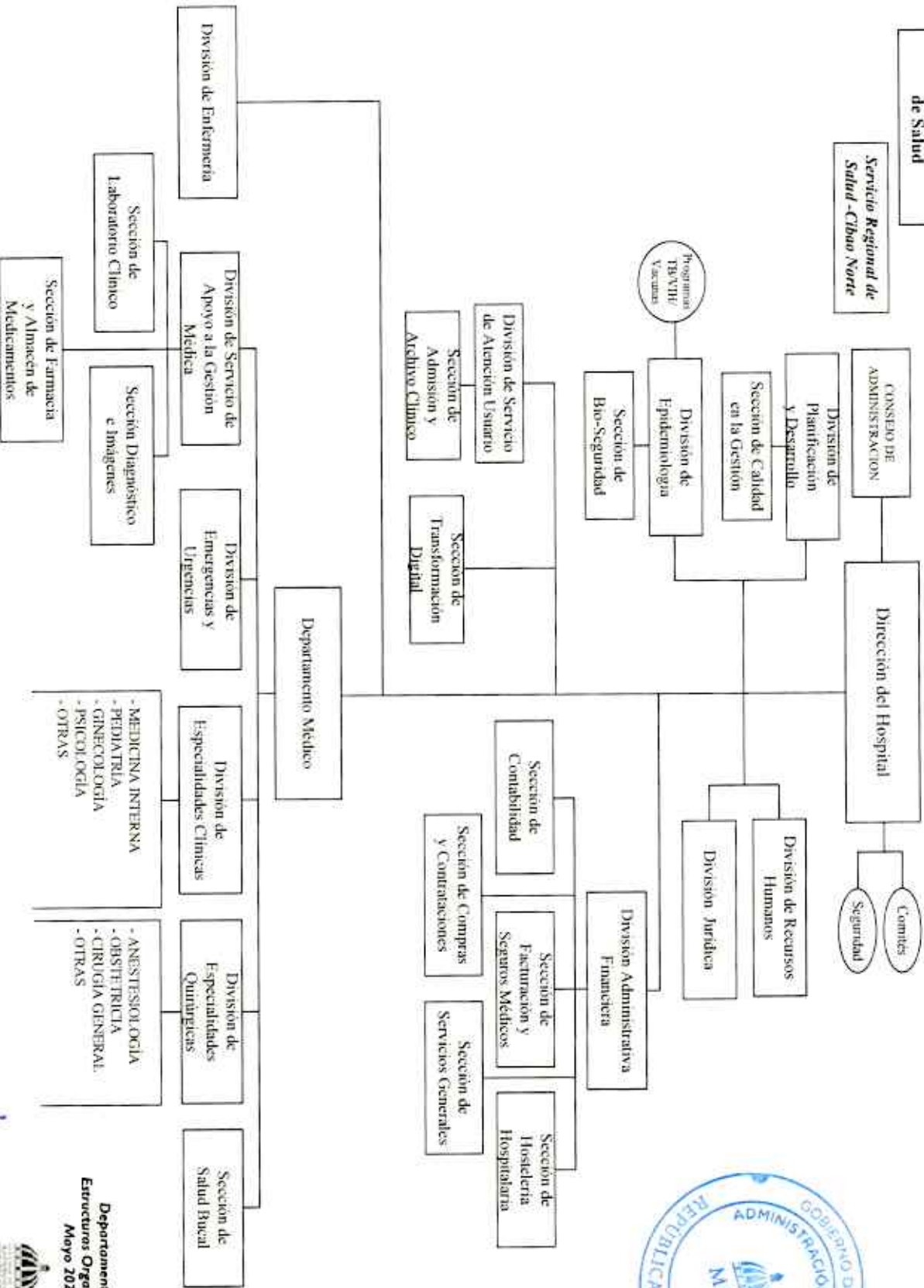


Servicio Nacional de Salud

Servicio Regional de Salud - Cibao Norte

# Hospital Municipal Manuel Joaquín Mendoza

## Organigrama Estructural



Departamento de Estructuras Organizativas  
Mayo 2025



*Handwritten signature*